

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.359/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9359/1979

Boletín Oficial, 7 de agosto de 1979 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9359/1979

DECRETO- LEY 9359/79

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por el Dec.-Ley 9703/81.

LA PLATA, 28 de junio de 1979.

VISTO lo actuado en el expediente número 4105-208/79 y la au torización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. (Texto según Dec.-Ley 9703/81) Desaféctase de su destino originario -calle de uso público-, la fracción de la calle Caracas, comprendida entre las de Hipólito Yrigoyen y prolongación de Córdoba, de la localidad de Martínez, jurisdicción del Partido de San Isidro, según plano de mensura 97-119-80, que posee una superficie total de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (1.479,20 m 2).

ARTÍCULO 2°. Dónase la fracción descripta en el artículo anterior a la Municipalidad de San Isidro.

ARTÍCULO 3°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representan te legal de la donataria.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9359/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).